



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

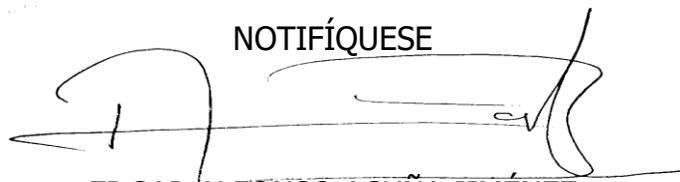
Radicado: 051543112001**2016-0012200**

Decisión: Accede a renuncia al poder.

En atención a que la solicitud de acceder a la renuncia al poder, efectuada por el abogado Juan Humberto Prieto Villegas, en calidad de apoderado del demandante CENOGAN S.A.S, cumple con los requisitos de ley de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, por haberse aportado la comunicación que en tal sentido, fue enviada al poderdante, es por lo que se accede a dicha renuncia, con la advertencia que ésta no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentada la solicitud que ahora se resuelve.

En consecuencia, se requiere a la demandante, Cenegan S.A.S, a fin de que constituya apoderado judicial, para su representación en este trámite

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f3f82c4d476647577773b553ca3e9c0a1651868a4fa835ba8f3be470866839**

Documento generado en 05/09/2022 03:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>